



Cerro Sombrero, 05 de noviembre de 2021.

**DECRETO ALCALDICIO NUM.603/SECCION B.-**

**VISTOS:**

- 1) El correo electrónico de fecha 03 de noviembre de 2021, de don Juan Vargas, que solicita decreto alcaldicio de Trato Directo con Orden de Compra N° 3866-151-SE21, Adquisición de galvano para reconocimiento labor ganadera.
- 2) La Ley N° 19.886, de Bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios;
- 3) El Decreto N°81 con fecha 11 de julio de 1993 referido al Nomenclario de Secretarías Municipales a Cristina Vargas Vivar.
- 4) El Decreto N°250, de 2004, de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886;
- 5) La Constitución Política de la República en su artículo 7° señala que "Los órganos del Estado actúan válidamente previa investidura regular de sus integrantes, dentro de su competencia y en la forma que prescriba la ley".
- 6) El Principio de Escrituración presente en el artículo 5 del Capítulo I, sobre las Disposiciones Generales de la ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado.
- 7) La atribución, para dictar Resoluciones de carácter obligatorio, conferida por el artículo 63 letra i) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N°18.695.
- 8) La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;
- 9) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 17 de junio de 2021, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera.
- 10) Lo establecido en el artículo 8° de la N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**CONSIDERANDO:**

- 1) Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5° de la ley 19.880 el cual consagra el principio de Escrituración, es necesario que los actos administrativos sean formalizados por escrito, no existiendo una forma más adecuada para dejar constancia de los mismos.
- 2) Que, la II. Municipalidad de Primavera requiere gestionar la adquisición de galvano de reconocimiento para Estancia Quinta Esperanza en reconocimiento por su labor ganadera en la comuna y región en el marco de los 50 años de la primera transferencia de embriones ovinos que se realizó en dicha estancia.
- 3) Que, lo solicitado no se encuentra en el catálogo electrónico de convenios marco, disponible en [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).
- 4) Que, el artículo 8°, letra h, de la Ley N° 19.886, citada, señala que procederá el trato o contratación directa "Cuando el monto de la adquisición sea inferior al límite que fije el reglamento".
- 5) Que, por su parte, el artículo 10, N° 7 letra b), del Reglamento de la Ley N° 19.886, citado, señala, como una de las circunstancias en que procede el trato o contratación directa, *Cuando la contratación se financie con gastos de representación en conformidad a las instrucciones presupuestarias correspondientes.*
- 6) Que, el gasto asociado a la contratación se imputará a la cuenta presupuestaria correspondiente a gastos de representación; para esto, la actividad se enmarca en los 50 años de la primera transferencia de embriones ovinos, donde se encuentran invitados el Alcalde de la II. Municipalidad de Primavera, Director Nacional del SAG, el Seremi de Agricultura y Directores Regionales del SAG.
- 7) Que, el proveedor NESLA MARIA MUNOZ PAVLOV, RUT 10.017.996-2 presentó una cotización por el servicio solicitado a un total de \$44.800, lo cual de acuerdo a lo revisado se encuentra dentro de los valores de mercado para este tipo de adquisiciones.



- 8) Que, el proveedor se encuentra inscrito y hábil en el Registro Nacional de Proveedores, ChileProveedores.
- 9) Que, atendido lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento de la Ley N° 19.886, cuando las adquisiciones sean menores a 100 UTM podrán formalizarse mediante la emisión de la orden de compra y la aceptación de ésta por parte del proveedor.
- 10) Que con fecha 05 de noviembre de 2021, se emitió el certificado de disponibilidad presupuestaria N°212 por Marianela Cárcamo Franulic, DAF(s), dando cuenta de la existencia de fondos para incurrir en los gastos que involucren la presente contratación, a través del programa GESTIÓN INTERNA imputando al ítem 22-12-003.

### DECRETO

**1° AUTORÍCESE** la contratación directa en virtud de lo establecido en el artículo 10 número 7 letra b) del Reglamento Compras Públicas, por la adquisición de galvano de reconocimiento para Estancia Quinta Esperanza en reconocimiento por su labor ganadera en la comuna y región en el marco de los 50 años de la primera transferencia de embriones ovinos que se realizó en dicha estancia.

**2° APRUÉBENSE** los siguientes términos de referencia para la adquisición de "Adquisición de galvano para reconocimiento labor ganadera", cuyo texto íntegro y fiel es el siguiente:

#### Términos de Referencia

##### Adquisición de galvano para reconocimiento labor ganadera

Para cumplir con los objetivos institucionales, se requieren la adquisición de:

Descripción	Cantidad
GALVANO MADERA MARMOLEADA VERDE N°7 CON RIBETE DORADO, PLACA METÁLICA ESTAMPADA A COLOR, GRABADO DIRECTO Y CAJA DE PRESENTACION.	01

#### Monto y condiciones:

**La II. Municipalidad de Primavera** pagará por estos bienes un monto máximo total de hasta \$44.800.

El pago se efectuará a 30 días desde la recepción conforme por parte del requirente, la cual será realizada por personal municipal. En caso de facturar electrónicamente, remitir el documento, además de por los canales normales, al correo electrónico institucional [oficinapartes@muniprimavera.cl](mailto:oficinapartes@muniprimavera.cl).

#### **Ejecución del contrato/servicio:**

Inmediata, previa emisión del acto administrativo que lo aprueba y aceptación de OC vía [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl)

**3° AUTORÍCESE**, la emisión de la orden de compra N°3866-151-SE21, a través del sitio [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), por un monto de \$44.800- IVA incluido, a nombre de NESLA MARIA MUNOZ PAVLOV, RUT 10.017.996-2, por la adquisición de galvano de reconocimiento para Estancia Quinta Esperanza en reconocimiento por su labor ganadera en la comuna y región en el marco de los 50 años de la primera transferencia de embriones ovinos que se realizó en dicha estancia.

**4° DISPÓNGASE**, el pago de las prestaciones convenidas, previo informe de recepción conforme del bien requerido.



**5° IMPÚTESE**, el gasto total que irroge la presente adquisición al programa GESTIÓN INTERNA imputando al ítem 22-12-003.

**6° PUBLÍQUESE**, el presente acto administrativo en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) en un plazo máximo de 24 horas.

**REGÍSTRESE** en secretaria Municipal, **COMUNÍQUESE** a la dirección de compras, a los funcionarios y funcionarias correspondientes, a la DAF, Dirección de Control, Finanzas, Tesorería Municipal y una vez hecho, **ARCHIVESE**.

**BLAGOMIR BRZTILO AVENDAÑO**  
Alcalde

**CRISTINA VARGAS VIVAR**  
Secretaria Municipal

CVV/GDM/JVH/dmp

